



Ciudad de México a 3 de agosto del 2020 Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-68/20

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **I LEGISLATURA** PRESENTE.

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; numeral 50 del ACUERDOCCMX/I/JUCOPO/013/2020 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA. COMISIONES. COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le solicito de manera respetuosa, sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Permanente que se Ilevará a cabo el próximo 5 de agosto del año en curso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

ATENTAMENTE

Jesús Ricardo Fuentes Gómez OB78D5E97557491 DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ





DIP. ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **I LEGISLATURA** PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es una de las ciudades más pobladas, tan es así que en el 2018 se ubicaba en el quinto lugar a nivel mundial¹. De tal manera que mantiene una dinámica urbana que propicia un cúmulo de diversas problemáticas, necesidades, inquietudes y exigencias que surgen comúnmente de la esfera social.

Y es justamente por lo anterior, que las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México formulan y presentan constantemente las denominadas "proposiciones con punto de acuerdo", pues justamente a través de ellas y de conformidad con el atículo 99, fracción Il del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México es que "...representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus

¹ https://www.forbes.com.mx/cdmx-la-quinta-ciudad-mas-habitada-en-el-mundo-onu/





relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías".

La presentación de los instrumentos antes referidos es un derecho que tienen las y los diputados del Congreso sin excepción alguna, tanto en las sesiones ordinarias como en las sesiones de la Comisión Permanente. En ambos casos las y los legisladores pueden presentar proposiciones con punto de acuerdo a nombre de la o el promovente. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 140, fracción IV del reglamento del Congreso, quien la presenta no tiene la posibilidad de realizar alguna modificación, dejando para tal efecto la exclusividad a la o el promovente. De tal manera que se impide, entre otras cosas, el posible enriquecimiento de la proposición.

Cabe señalar que al realizar el acto antes descrito, no se exime de responsabilidad a quien presenta la proposición, pues en realidad la responsabilidad es tanto de la o el promovente, como de la o el legislador que decide aceptar y ejecutar la presentación de la misma.

En este sentido, si la o el diputado que presenta alguna proposición a nombre de otra u otro promovente tuviese la posibilidad de modificarla, no sólo estaría en condiciones de enriquecer la propuesta en beneficio de la ciudadanía, sino también, estaría fortaleciendo y llevando a cabo el principio de lealtad que se establece en el artículo 7, fracción II del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México que señala lo siguiente:

Artículo 7. El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

1...

II. Deben lealtad a la ciudadanía, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;





Aunado a lo anterior, la o el diputado estaría robusteciendo su profesionalismo, elemento clave que de acuerdo con el artículo 10, fracción VII del Código, forma parte de las normas conductuales de toda legisladora y legislador como a continuación se puede obsevar:

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:



I. a VI...

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad.

Por lo anterior expuesto y con la finalidad de fortalecer el proceso legislativo y así permitir la apertura para el enriquecimiento de las proposiciones con punto de acuerdo en beneficio de la ciudadanía, es que propongo la presente iniciativa, misma que para su mejor observación y comprensión establezco en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sección Tercera Discusión de las Proposiciones de urgente u obvia resolución	Sección Tercera Discusión de las Proposiciones de urgente u obvia resolución
Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:	Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:
I. a II	I. a II
III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas, y	III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas;
IV. La o el Diputado que haya presentado la proposición solo el proponente podrá sugerir	IV. La o el diputado que haya presentado la proposición podrá plantear modificaciones y, en su caso, aceptar propuestas de





alguna modificación, siempre que la presenten modificación de otras u otros legisladores, durante su discusión, por escrito y firmada. siempre que las presenten durante su discusión, por escrito y firmadas; y V. Cuando alguna diputada o diputado presente la proposición a nombre de otra u otro legislador, tendrá la facultad de aceptar o denegar la propuesta de otra u otro diputado. En caso de no asumir la facultad, le proposición será turnada para dictamen a la comisión competente.

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante esta Soberanía el siguiente DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos del siguiente:



DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Sección Tercera Discusión de las Proposiciones de urgente u obvia resolución

Artículo 140. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. a II...

- III. Las proposiciones se votarán sucesivamente, de acuerdo con el turno que tengan en el orden del día, inmediatamente después de terminadas las discusiones previstas;
- IV. La o el diputado que haya presentado la proposición podrá plantear modificaciones y, en su caso, aceptar propuestas de modificación de otras u otros legisladores, siempre que las presenten durante su discusión, por escrito y firmadas; y





V. Cuando alguna diputada o diputado presente la proposición a nombre de otra u otro legislador, tendrá la facultad de aceptar o denegar la propuesta de otra u otro diputado. En caso de no asumir la facultad, le proposición será turnada para dictamen a la comisión competente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 5 días del mes de agosto del 2020.

ATENTAMENTE

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ